



Resolución Directoral N° 613 -2012-AG-PSI

Lima, 14 DIC. 2012

VISTO:

El Memorando N° 2832-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 12 de diciembre de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la Ampliación de Plazo N° 01, presentada por la empresa Contratista Constructora Costa Azul SRL, a cargo de la ejecución de la Obra: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Pativilca", ubicada en el Valle Pativilca, departamentos de Lima y Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 31 de julio de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra N°010-2012-AG-PSI/JICA, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Constructora Costa Azul SRL, para la ejecución de la Obra : "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Pativilca", por la suma de S/.1'213,676.40, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de entrega del terreno;

Que, mediante Carta N° 015-2012-CA-RO recepcionada con fecha 30 de noviembre de 2012 por el Supervisor de Obra a cargo del Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, integrado por las empresas consultoras S & Z Consultores y Asociados y TAHAL Consulting Engineers Ltda en virtud del Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, la empresa Contratista sustenta y cuantifica la Ampliación de Plazo contractual N° 01 por 16 días calendario, siendo la causal que la motiva según indica, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, por la demora por parte de la Entidad en la entrega de los planos definitivos de la Obra, que han modificado los diseños originales del Expediente Técnico, así como por la suspensión temporal de los trabajos del medidor Araya, efectuada a su solicitud, conforme a las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra que adjunta;

Que, con la Carta SZ-TAH-2959/12, de fecha 07 de diciembre de 2012, el referido Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, remite el Informe Especial de Obra N°01, el cual contiene el pronunciamiento de la Supervisión respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Contratista;

Que, según consta en el referido Informe Especial de Obra N° 01, el Consorcio Supervisor concluye luego del análisis efectuado a la solicitud del Contratista, que



desde el inicio del plazo contractual el contratista tuvo deficiencias que repercutieron en el avance de la Obra, como la demora en efectuar los levantamientos topográficos con secciones detalladas del área donde se tenía que ejecutar la construcción de los medidores y obras de control, con la aprobación de la Supervisión antes de continuar con las obras, tal como se indicó en el Asiento N° 08 del Cuaderno de Obra del Supervisor, así como no contar con equipo de precisión para efectuar levantamientos topográficos y sólo disponer de una vibradora, una mezcladora, una camioneta y solamente cuatro peones, tal como se detalla en el Asiento N° 10 del Cuaderno de Obra del Supervisor; que la Supervisión ha ejecutado los levantamientos topográficos de las obras y ha realizado las adecuaciones ante el incumplimiento del contratista de efectuar los levantamientos topográficos, habiendo entregado los planos para su ejecución; que el problema latente del contratista en cuanto a los trabajos de ejecución, fue la falta de apoyo logístico al Residente de Obra y la demora en el abastecimiento en cantidad tanto de materiales, equipos y mano de obra en los frentes de trabajo, tal como se demuestra con la anotación efectuada en el Asiento N° 64 del Cuaderno de Obra de la Supervisión; que el Contratista no ha efectuado los trabajos acorde a las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, en donde en el Ítem III Especificaciones Técnica de la Partida 02.01, se indica que el Contratista debió realizar el replanteamiento topográfico en obra antes de iniciar los trabajos en el terreno, no siendo excusa para justificar su atraso, las adecuaciones hechas por la Supervisión a los medidores, por las condiciones topográficas encontradas de acuerdo al levantamiento topográfico asumido por la Supervisión, cuyos planos de acuerdo a los frentes ejecutados han sido entregados oportunamente al Contratista, quien a la fecha no ha implementado todos los frentes de trabajo que se requieren para terminar la Obra; que el Contratista no cumple con demostrar que las causales que motivan su solicitud modifican el calendario de avance de obra vigente, situación que constituye condición indispensable para otorgar ampliación de plazo, tal como lo señala la Directiva del PSI y supletoriamente el Artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que finalmente, no sustenta legal ni técnicamente los 16 días de ampliación de plazo que solicita, y tampoco como han afectado la ejecución de la Obra; la Supervisión luego de la evaluación realizada a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 1, presentada por el contratista, recomienda declararla improcedente;

Que, con el Informe N° 0230-2012-AG-PSI-DIR-OS/MTM, de fecha 12 de diciembre de 2012, el Administrador de Contratos-JICA de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con las conclusiones del Consorcio Supervisor vertidas a través del Informe Especial de Obra N° 01 referido en el considerando precedente, recomienda se declare improcedente la ampliación de plazo solicitada;

Que, por el Informe N° 0473-2012-AG-PSI-OS, del 12 de diciembre de 2012, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los informes del Consorcio Supervisor y del Administrador de Contratos-JICA referidos precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 presentada por la empresa Constructora Costa Azul SRL;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe Especial de Obra N° 01 remitido por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, y concordante con los informes técnicos antes mencionados, solicita la emisión de la Resolución Directoral que declare improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 presentada por la empresa Constructora Costa Azul SRL;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 181-2012-AG-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 01, se advierte que el mismo no reúne los requisitos técnicos y legales





Resolución Directoral N° 613 -2012-AG-PSI

- 2 -

para su aprobación, ni tampoco el Contratista ha demostrado que la causal invocada modifique el Calendario de Avance de Obra vigente, requisito indispensable para proceder a aprobar dicha ampliación de plazo, conforme lo previsto en el numeral 3 de la disposición 6 de la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR: Ejecución de las Obras del Componente A, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI, concordante con lo estipulado en la Cláusulas 34.1 y 34.2 de la Información Contractual del Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2012-AG-PSI/JICA; por lo que de acuerdo con las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes en los informes precedentes, se debe declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01, formulada por el Contratista;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente, la Ampliación de Plazo N° 01 por 16 (Dieciséis) días calendario presentada por la empresa Constructora Costa Azul SRL, a cargo de la ejecución de la Obra: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Pativilca", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Contratista Constructora Costa Azul SRL, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Junta de Usuarios del Valle Pativilca Distrito de Riego Barranca, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO